



La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo de 21 de diciembre de 2023, autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a las Diócesis, Arzobispados y Obispados de Castilla y León, para la realización de diversas actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión, de bienes muebles e inmuebles, titularidad de las mismas, integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (1.345 000,00 €).

Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 26 de diciembre de 2023 se ha concedido la subvención anteriormente descrita, de la que se transcribe su texto a continuación:

“ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE DIRECTAMENTE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIÓCESIS, ARZOBISPADOS Y OBISPADOS DE CASTILLA Y LEÓN

El proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, actualmente en tramitación, profundiza en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces, en su conjunto, de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor. En esta línea, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte está impulsando actuaciones de colaboración con diversas entidades para la gestión territorial del patrimonio cultural con una participación activa de organismos, entidades y agentes sociales, metodología de trabajo que ha mostrado su eficacia en proyectos para la intervención y gestión de bienes culturales.

En relación con todo ello, se pretende incrementar la política de concertación con diversas instituciones y organismos tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de otras Administraciones Públicas, entidades y propietarios, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales. Esta búsqueda de confluencia entre las sinergias y programaciones de distintos ámbitos tiene como objetivo contribuir al desarrollo cultural, social y económico del territorio.

Por otro lado, el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia constituye una parte importante del acervo cultural de la Nación, por lo que su puesta al servicio y disfrute de la sociedad así como su conservación y su incremento justifican la colaboración de Iglesia y Estado. Esta colaboración se materializó en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, firmado en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, en el que la Iglesia reiteraba su voluntad de continuar





poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, concertando con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes.

En relación con la protección del patrimonio cultural, se tiene en cuenta como criterio de actuación a la hora de llevar a cabo intervenciones en bienes integrantes del mismo, el documento relativo al marco jurídico de actuación mixta Iglesia-Estado sobre patrimonio histórico-artístico de 30 de octubre de 1980 en sus art. 2º y 3º. La colaboración entre Iglesia-Estado se materializó por parte de la Comunidad de Castilla y León en la creación, mediante Acuerdo de 16 de enero de 1984, de una Comisión Mixta Junta de Castilla y León-Obispos de la Iglesia Católica de Castilla y León para el patrimonio cultural. Mediante esta Comisión Mixta se abre una vía de colaboración técnica y económica entre la Iglesia Católica y la Comunidad de Castilla y León, con el fin de fomentar el conocimiento, catalogación, conservación, incremento y puesta en valor de tan valioso patrimonio al servicio y disfrute de los ciudadanos, sin perjuicio de la finalidad primordialmente religiosa que tiene dicho patrimonio.

Posteriormente, en el año 2011 se suscribió un Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y cada una de las Diócesis y Archidiócesis de Castilla y León, con el fin de establecer un marco de actuación común en materia de patrimonio cultural. En el año 2023, una vez finalizada la vigencia de los convenios suscritos y dada la necesidad de continuar en la línea de actuación iniciada en el año 2011, se ha procedido a la firma de un nuevo convenio con cada una de ellas. En los nuevos convenios, las Diócesis y Archidiócesis de Castilla y León y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se comprometen a colaborar de manera coordinada y eficaz en la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural propiedad de las mismas, para lo que aprueban el marco rector de los criterios de actuación en las relaciones entre las partes firmantes.

En el texto de los nuevos convenios suscritos se dispone que la Consejería arbitrará anualmente, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, previo cumplimiento de los requisitos y normativa aplicables en cada caso, los mecanismos que estime oportunos con el fin de materializar la aportación económica que permita instrumentar los compromisos correspondientes para la consecución de los objetivos enunciados en los convenios suscritos. Para ello cada una de las Diócesis y Archidiócesis firmantes se compromete a presentar anualmente una propuesta priorizada de actuaciones en bienes muebles e inmuebles de su titularidad.

En este sentido, las Diócesis, Arzobispados y Obispos de Castilla y León han presentado distintas propuestas de actuación en relación con diversos trabajos y actuaciones a realizar en bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, para las que han solicitado una ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a su financiación.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Patrimonio Cultural

Las Diócesis, Arzobispados y Obispos de Castilla y León han solicitado por tanto ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a financiar los gastos correspondientes a las actuaciones arriba indicadas.

Dada la relevancia de las actuaciones para las que se solicita la ayuda económica así como la coincidencia de las mismas con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte así como su contribución a la conservación, protección, conocimiento, impulso y difusión de una parte importante del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León, y su coincidencia con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de dichas actuaciones se presta con la concesión de esta subvención, se enmarca en el ámbito de los criterios de actuación de las relaciones entre las Diócesis y Archidiócesis de Castilla y León y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en materia de patrimonio cultural.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de sus destinatarios, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de diciembre de 2023, autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a las Diócesis, Arzobispados y Obispos de Castilla y León, para la realización de diversas actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión, de bienes muebles e inmuebles, titularidad de las mismas, integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (1 345 000,00 €).

Por todo ello, vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobación del gasto y concesión

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050
www.jcyl.es

3



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WR9OK16UCYMHERSAVEI1EP

Nº Registro Salida: 20239000939502 Fecha Registro Salida: 27/12/2023 09:03:26 Fecha Firma: 27/12/2023 08:38:13 Fecha copia: 27/12/2023 10:59:53

Firmado: por Director General de Patrimonio Cultural JUAN CARLOS PRIETO VIELBA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WR9OK16UCYMHERSAVEI1EP> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Patrimonio Cultural

Aprobar el gasto y conceder directamente una subvención a las Diócesis, Arzobispados y Obispados de Castilla y León, para la realización de diversas actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión, de bienes muebles e inmuebles, titularidad de las mismas, integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (1 345 000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.7802T.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, aprobados por Ley 3/2022, de 29 de diciembre, con la siguiente distribución por beneficiarios, objeto, anualidades e importes:

BENEFICIARIO	OBJETO	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
OBISPADO DE ÁVILA	Obras de acondicionamiento del templo, Cebberos	105 000,00 €	45 000,00 €	150 000,00 €
ARZOBISPADO DE BURGOS	Actuaciones en bóvedas de los pies Iglesia de San Juan Bautista, Villanueva de Río Ubierna			
	Restauración de la cubierta Iglesia de los Santos Vicente, Sabina y Cristeta, Villamayor de los Montes			
	Bóveda y columna del presbitero Iglesia de San Juan, Castrojeriz	105 000,00 €	45 000,00 €	150 000,00 €
	Restauración cubierta de la Capilla del Sagrario, Iglesia de Santa María, Bivriesca			
	Restauración de cubiertas del norte Iglesia de San Salvador, Oña			
DIÓCESIS DE LEÓN	Actuaciones en la Iglesia de Nuestra Señora del Mercado	105 000,00 €	45 000,00 €	150 000,00 €
DIÓCESIS DE ASTORGA	Reparación cubiertas Iglesia de la Asunción, Mombuey (Zamora)	105 000,00 €	45 000,00 €	150 000,00 €
	Reparación cubiertas Iglesia de Santa María de Azogue, Puebla de Sanabria (Zamora)			
DIÓCESIS DE PALENCIA	Obras de restauración en la Catedral de Palencia: girola, capilla mayor, portadas monumentales de Santa María y del Salvador, capillas de la Virgen Blanca y de San Miguel e instalación de medidas de seguridad)	105 000,00 €	45 000,00 €	150 000,00 €
DIÓCESIS DE SALAMANCA	Rehabilitación integral cubierta Iglesia de la Asunción, Salmoral	105 000,00 €	45 000,00 €	150 000,00 €
DIÓCESIS DE CIUDAD RODRIGO	Restauración bóveda de la Iglesia de San Agustín	66 500,00 €	28 500,00 €	95 000,00 €
OBISPADO DE SEGOVIA	Restauración cubierta Iglesia de San Miguel (Segovia) 1ª Fase	35 000,00 €	15 000,00 €	50 000,00 €
OBISPADO DE OSMA SORIA	Consolidación del muro de la Iglesia de Ntra Señora del Rivero de San Esteban de Gormaz	35 000,00 €	15 000,00 €	50 000,00 €
ARZOBISPADO DE VALLADOLID	Restauración cubiertas de la cabecera Iglesia Monasterio de la Santa Espina, Castromonte	70 000,00 €	30 000,00 €	100 000,00 €

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050
www.jcyl.es





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Patrimonio Cultural

OBISPADO DE ZAMORA	<i>Consolidación de las cubiertas Palacio Episcopal de Zamora</i>	105 000,00 €	45 000,00 €	150 000,00 €
TOTAL		941 500,00 €	403 500,00 €	1 345 000,00 €

SEGUNDO. Objeto y finalidad de la subvención

La subvención tendrá como objeto financiar los gastos correspondientes a la realización de diversas actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión, de bienes muebles e inmuebles, titularidad de las mismas, integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León.

Mediante esta subvención se pretende apoyar económicamente las actuaciones de protección, adecuación, conservación y restauración que promueven cada una de las entidades beneficiarias en bienes de su titularidad, en el ámbito del marco rector de los criterios de actuación que los Convenios suscritos con cada uno de los beneficiarios han establecido, con la finalidad de lograr una intervención eficaz y sostenible de los mismos.

TERCERO. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la realización de las obras, trabajos y actuaciones de conservación, consolidación y restauración, acondicionamiento, adecuación y rehabilitación que se realicen en los bienes objeto de subvención. Así mismo serán subvencionables todos los gastos relativos a los estudios e informes, proyectos y honorarios facultativos correspondientes a la realización de dichos trabajos y actuaciones, así como la instalación de medidas de seguridad en dichos bienes y los gastos correspondientes a la difusión, promoción y gestión de los bienes objeto de subvención

2. Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. **Así mismo deberán aportar una memoria técnica correspondiente a los trabajos y actuaciones realizadas.**

QUINTO. Forma de justificación

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050
www.jcyl.es





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Patrimonio Cultural

1) *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

2) *Memoria económica justificativa del coste de la inversión y actividades realizadas, que contendrá:*

a) *Facturas así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

b) *Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.*

c) *Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos aportados, expresando el receptor, importe y concepto, identificándose la fecha de pago de los gastos e inversiones que se imputen a la subvención concedida y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados. Así mismo deberá desglosarse cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.*

d) *Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de los beneficiarios en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

e) *En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios deberán presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

Asimismo, los beneficiarios deberán presentar:

a) *Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.*

b) *En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión*

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050
www.jcyl.es





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Patrimonio Cultural

social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

SEXTO. Plazos de ejecución y de justificación

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será, para todos los beneficiarios, del 1 de enero de 2023 al 26 de marzo de 2025, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- *El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2023 de la subvención concedida, será hasta el día 28 de junio de 2024, inclusive.*
- *El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2024 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de marzo de 2025, inclusive.*

SÉPTIMO. Anticipos y garantías

Se concede, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo por importe total de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (941 500,00 €), correspondiente a la anualidad 2023 de la subvención, sin necesidad de garantía.

El importe correspondiente a la anualidad 2024 podrá anticiparse sin necesidad de garantía, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos del citado ejercicio.

OCTAVO. Autorizaciones

Mediante el acuerdo de 21 de diciembre de 2023 de la Junta de Castilla y León, se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

NOVENO. Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios y deberá ser aceptada en el plazo de 30 días desde su notificación. Trascurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

DÉCIMO. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050
www.jcyl.es





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Patrimonio Cultural

Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

UNDÉCIMO. Subcontratación

1. *Si los beneficiarios de la presente subvención carecen de medios para la realización por sí mismos de la actividad subvencionada, se autoriza la subcontratación de ésta, hasta un máximo del 100% de su importe, así como la celebración de aquellos contratos en los que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

2. *Asimismo, se autoriza a los beneficiarios a concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él, en los términos establecidos en el citado artículo.*

DUODÉCIMO. Incumplimiento

1. *El incumplimiento por los beneficiarios de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.*

2. *La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:*

- a. *La ausencia total de la documentación justificativa.*
- b. *No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.*
- c. *La no realización de las actuaciones subvencionadas.*

3. *Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de los plazos de presentación de documentación, siempre que no afecte a la realización del proyecto, dará lugar a la graduación del incumplimiento, considerando el grado de incumplimiento del 10% si el retraso en la presentación no es superior a 20 días, 20% si el retraso es superior a 20 días y no superior a 40 días y del 30% si es superior a 40 días y no superior a 3 meses, siempre y cuando se hayan acreditado todas las condiciones.*

4. *La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la documentación justificativa no aportada.*

5. *La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.*

DECIMOTERCERO. Compatibilidad.

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050
www.jcyl.es





Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Contra esta orden, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Gonzalo Santonja Gómez

Cuanto ha quedado expuesto se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para que la concesión de la subvención sea efectiva deberá ser aceptada por escrito en el plazo de treinta días desde que se notifique la Orden de concesión. A tal fin podrá utilizarse el formulario de aceptación de subvenciones directas que figura en la sede electrónica de Castilla y León, dentro del procedimiento de tramitación de subvenciones concedidas de forma directa por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Asimismo se adjunta la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación de la Consejería de la Presidencia, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020. De 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el apartado DÉCIMO. Publicidad de la actividad subvencionada, de la Orden de concesión.

Finalmente se indica que deberá adjuntarse junto con el resto de documentación a presentar por el Arzobispado de Burgos para justificar la subvención concedida, en los plazos a que se refiere la Orden de concesión que ahora se comunica, los siguientes datos incluidos en el periodo correspondiente a dicha documentación:

- Elaborar y poner en marcha un plan de gestión sobre el bien objeto de subvención, con el siguiente contenido:
 - Programa de mantenimiento anual de los bienes muebles e inmuebles objeto de subvención.

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050
www.jcyl.es





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Viceconsejería de Acción Cultural
Dirección General de Patrimonio Cultural

- Información relativa a la instalación y mantenimiento de sistemas de alarma y seguridad en los edificios objeto de subvención, en el marco de lo dispuesto en el Convenio suscrito con esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, mediante el que se aprueba el marco rector de los criterios de actuación en las relaciones entre ambas partes.
- Información relativa a la instalación y mantenimiento de sistemas de monitorización y sensorización en los bienes inmuebles objeto de subvención, en los que técnicamente se considere necesario. Estos sistemas recogerán parámetros relativos a la humedad, temperatura, seguridad y número de visitantes, entre otros.
- Envío de información relativa a los datos sistematizados sobre la gestión de los bienes a través de la herramienta digital facilitada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a que se refiere la cláusula tercera del mencionado Convenio.
- Calendarios de visita pública de los bienes objeto de subvención. Dichos horarios se publicitarán para promover su conocimiento por parte de los ciudadanos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

JUAN ÁLVAREZ QUEVEDO

Arzobispado de Burgos
Calle Eduardo Martínez Campo 7, 09003. Burgos

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050
www.jcyl.es

10

